

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 035-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 22 de Enero del 2021

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ., Resolución Gerencial General Regional N° 114-2016-GGR/GR.MOQ, Memorándum N° 027-2021-GRM/ORA-ORH, Informe N° 0161-2021-GRM/GRI-SGO, Carta N° 033-2021-NFZT-GRI; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. 2° que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ., de fecha 26 de setiembre de 2014, aprueba la Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", y, Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009-GR/MOQ. de fecha 19 de Octubre del 2009, aprueba la Directiva N° 008-2009-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para Residentes de Obra en el Gobierno Regional de Moquegua"; por lo tanto todos los Responsables y/o Residentes de Obra deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en dicha directiva, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ, de fecha 05 de JUNIO del 2020, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 08 de junio del 2020 al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, (...); Y, modificatoria según Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 114-2016-GGR/GR.MOQ, de fecha 13 de Setiembre del 2016, resuelve aprobar, el expediente técnico del Proyecto "Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como Medida de Protección a la Radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua", con código SNIP N° 245478 (...);

Que, mediante Memorándum N° 027-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por el Lic. Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de Oficina de Recursos Humanos, comunica al Ing. Everth Canal Ponce, autorización de contratación a partir del 14 de enero del 2021, como Residente de Obra del Proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como Medida de Protección a la Radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua" y presentarse ante la Sub Gerencia de Obras, a fin de realizar las coordinaciones correspondiente para la asignación de funciones específicas a desarrollar.

Que, mediante Informe N° 0161-2021-GRM/GRI-SGO, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, Sub Gerente de Obras, solicita designación de funciones de Residente de Obra y/o Proyecto mediante acto resolutivo, según Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), y la Directiva N° 008-2009-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO, "Normas para Residentes de Obra en el Gobierno Regional de Moquegua", y a su vez solicitar la designación de funciones, mediante acto resolutivo, a partir del 14 de enero del 2021, al Ing. Everth Canal Ponce, como Residente de Obra del Proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como Medida de Protección a la Radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua" y asimismo, señala que, el plazo de designación de cargo de Residente de Obra, será en el periodo de ejecución del proyecto, según necesidad, el mismo que estará



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 035-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 22 de Enero del 2021

supeditado a una evaluación periódica de desempeño según normatividad y directivas aplicables; indica que, los citados profesionales tienen autorización de contrato según los documentos referenciados por lo que, solicita la designación de funciones de Residente de proyecto, teniendo en cuenta que la contratación es de carácter temporal y con funciones específicas en la ejecución de proyectos de inversión en cumplimiento y observancia del Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2012-CR/GRM, y Acuerdo de Consejo Regional N° 71-2017-GR/GRM, y el Acuerdo de Consejo Regional N° 215-2019-GR/GRM, y demás normas, directivas y procedimientos que corresponda.

Que, mediante Carta N° 033-2021-NFZT-GRI, de fecha 22 de enero del 2021, emitida por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que procedió a revisar los actuados derivados del expediente sobre designación de funciones al Ing. Everth Canal Ponce, a partir del 14 de enero del 2021, como Residente de Obra del Proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como Medida de Protección a la Radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua", por lo que, concluye viable, desarrollada en los párrafos precedentes.

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción; Es así, de lo solicitado, sobre designación de funciones, debe ser otorgado al profesional en mención, con eficacia anticipada al 14 de enero del 2021.

Que de conformidad según Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES con eficacia anticipada desde el 14 de enero del 2021, al Ing. Everth Canal Ponce, en el cargo de Residente de Obra del Proyecto denominado "Instalación y Mejoramiento de Cobertura Liviana como Medida de Protección a la Radiación UV en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del Nivel Secundario Bajo la Jurisdicción de la UGEL Mariscal Nieto en la Región Moquegua", y dar estricto cumplimiento a la Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua", Directiva N° 008-2009-GOB.REG/MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para Residentes de Obra en el Gobierno Regional de Moquegua"; de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por tanto tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Realizar una revisión detallada del Expediente Técnico aprobado, antes del inicio de obra, y emitir el correspondiente informe de compatibilidad con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación de avance de obra, equipo y adquisición de materiales, o realizar una reprogramación de avance de obra, equipos y adquisición de materiales.
- b) Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico y administrativo a su cargo.
- c) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para una correcta ejecución de obra.
- d) Autorizar, controlar y evaluar el gasto de planillas, combustibles, lubricantes, repuestos, viáticos y otros rubros inherentes a las actividades administrativas del proyecto.
- e) Aprobar las subcontrataciones de parte e instalaciones de la obra dentro de los límites señalados en el estudio definitivo del proyecto (Expediente Técnico).
- f) Firmar las actas de inicio y entrega de obra.
- g) Llevar, mantener actualizado y firmar el cuaderno de obra en todas sus páginas conjuntamente con el Inspector de Obra.
- h) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra.
- i) Solicitar al proyectista (Sub Gerencia de Estudios) la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibilidades entre planos o entre estos y las especificaciones técnicas.
- j) Cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consultas sobre cualquier aspecto de la obra, observando las normas del Invierte.Pe.
- k) Cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el estudio definitivo (expediente técnico), realizando durante la ejecución de las obras pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondiente.
- l) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra, así como las normas administrativas de la entidad.
- m) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que eran incorporados en la construcción ordenando la realización de ensayos y pruebas.
- n) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº : 035-2021-GR.MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 22 de Enero del 2021

- o) Elaborar y organizar la información sobre los procesos durante la ejecución de la construcción, debiendo presentar mensualmente un informe detallado a su jefe inmediato sobre el avance físico valorizado de la obra (teniendo en cuenta lo estipulado al respecto en la Directiva vigente sobre ejecución de obras por administración directa), precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos.
- p) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública.
- q) Elaborar y entregar, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra.
- r) Brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de la labor del Inspector de Obra (Supervisor si fuera el caso).
- s) Realizar el internamiento de los saldos de materiales y herramientas sobrantes al almacén de la entidad, al término de la obra.
- t) Vigilar que, previo al inicio de la ejecución de la obra, se cumplan con las condiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- u) Vigilar que los rendimientos y producción de la maquinaria o equipo mecánico y/o de construcción asignados cumplan con la cantidad de trabajo consignado en el contrato, en los precios unitarios y/o horas máquina.
- v) Las demás que le asigne el Subgerente de Obras dentro del campo de su competencia.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA